

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14043 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

Señores
ORO AGRI INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UNA COMPOSICIÓN AGRÍCOLA ANTIPATÓGENA LÍQUIDA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2020/050125

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de enero de 2020.

PRIORIDAD: 8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,6498/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,656

8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,657

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 30 de agosto de 2021 bajo el número NC2021/0010346, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de composiciones agrícolas para controlar patógenos y controlar y/o tratar las enfermedades causadas por dicho patógenos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición agrícola antipatógena líquida que comprende: éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16); un surfactante aniónico, y un surfactante no iónico.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 30 de agosto de 2021.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 14043 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, los términos "al menos" y "preferiblemente", mencionados en las reivindicaciones, son relativos por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.

La reivindicación 1 no es clara porque no menciona la proporción en que se encuentra cada uno de los componentes. Se recuerda que una composición se define por sus componentes y proporciones.

Las reivindicaciones 6, 13, y 15 no son concisas porque las definiciones de los componentes adicionales "conservantes, clarificadores, agentes anticongelantes, hidrótrofos, estabilizantes, antioxidantes, acidificantes, quelatos, agentes complejantes, colorantes, modificadores de reología, antiespumantes" comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

La reivindicación 10 es más general y amplia que la reivindicación 1, se sugiere que la reivindicación independiente sea una reivindicación que abarque todas las características técnicas y luego en las dependientes las modalidades que se desean.

La reivindicación 17 no es clara porque menciona la aplicación de la composición como una característica técnica del método, sin embargo, la mera aplicación del producto hace referencia al uso de este. Así como se estas combinando dos diferentes métodos, por tanto, Se sugiere eliminar la reivindicación que hace mención del uso.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es e 8 de enero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US4772427	"Post-foaming gel shower product"	20 de septiembre de 1988
D2	US2006183641	Herbicidal composition	17 de agosto de 2006
D3	AU2012312570	Adjuvant compositions, agricultural pesticide compositions, and methods for making and using such compositions	3 de abril de 2014
D4	WO 9410975	Washing composition	26 de mayo de 1994

Oficio N° 14043 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

D1¹ divulga un gel post-espumante basado en un sistema sin jabón, capaz de producir un mayor volumen y velocidad de formación de espuma en comparación con los geles de ducha convencionales y que puede envasarse en cualquier forma de envase o recipiente de barrera que resista la presión. (Resumen).

D2² divulga una composición herbicida que comprende cltodim, un surfactante sulfonato, un polioxialquileno poliarileter y un hidrocarburo aromático (resumen)

D3³ divulga una composición adyuvante agrícola que comprende un surfactante no iónico, iónicos y un éster (resumen).

D4⁴ divulga una composición de lavado del cuerpo humano y que aporta componentes grasos a la piel y/o el cabello (Resumen)).

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0010346 del 30 de agosto de 2021) refiere a: “Una composición agrícola antipatógena líquida, caracterizada porque comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Composición agrícola que comprende	Composición liquida que comprende: (ejemplo 1)	Composición liquida que comprende (ejemplo 3, 10 y 11; Test ejemplo 2)
miristato de isopropilo	Miristato de isopropilo	Miristato de isopropilo
sales de ácido alquilo (C6–C18) benceno sulfónico, dodecilbenceno sulfonato de calcio, dodecilbenceno sulfonato de sodio, alquilo (C6–C18) benceno sulfonato de amina, dodecilbenceno sulfonatos de trietanolamina, entre otros	Lauril éter sulfato de sodio	Dodecilbenceno sulfonato de calcio
alcoholes grasos (C8–C22) etoxilados, alcoholes grasos (C8–C22) propoxilados, alcoholes grasos (C8–C22) etoxilados y propoxilados, alquilo(C4–C10)(poli)glucósidos de cadena recta, alquilo(C4–C10) (poli)glucósidos de cadena ramificada; y ésteres grasos de sorbitán alcoxilados, ésteres grasos de sorbitol alcoxilados, ésteres grasos de sorbitán etoxilados, ésteres grasos de sorbitol etoxilados, monolaurato de sorbitán polioxietileno, monopalmitato de sorbitán polioxietileno, monoesterato de sorbitán polioxietileno	Alcohol etoxilado de lanolin	fenil triestiril Polioxietileno polioxipropileno Eter

¹URL : <https://patents.google.com/patent/US4772427A/en?q=US+4772427>
² URL: <https://patents.google.com/patent/US20060183641A1/en?q=US2006183641>
³URL : <https://patents.google.com/patent/AU2012312570B2/en?q=AU2012312570>
⁴URL : <https://patents.google.com/patent/WO1994010975A1/en?q=WO+9410975+>



Oficio N° 14043 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva, frente a D1 y D2, de manera independiente. Se resalta que al estar presentes todos los componentes y proporciones que definen las composiciones, se espera que al medir los parámetros mencionados se obtengan valores similares.

Adicionalmente, D1 menciona que las proporciones de miristato de isopropilo, lauril éter sódico y polietoxileno glicol éter de alcohol lanonilico son 3, 18 y 6 % respectivamente. El valor de etoxilación del surfactante no iónico se encuentra entre 5 a 75, preferiblemente de 15 (columna 5 línea 9). La composición también comprende agua y colorantes entre otros componentes, un 3%p/p de miristato de isopropilo, un 18%p/p de lauril eter sulfato de sodio y un 6% de alcohol etoxilado de lanolin (Ejemplo 1).

Adicionalmente D2 menciona que el miristato de isopropilo está en un 40%, dodecilsulfonato de calcio está en un 3,34% o 1,67% y el Eter fenil triestiril Polioxietileno polioxipropileno está en un 1% o 2 % (ejemplo 3, 10 y 11; Test ejemplo 2).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 10 (NC2021/0010346 del 30 de agosto de 2021) refiere a: *“Una composición agrícola antipatógena líquida, caracterizada porque comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3	D4
Composición agrícola que comprende	Composición liquida que comprende: (ejemplo 1)	Composición liquida que comprende: (ejemplos)	Composición liquida que comprende (Tabla 1 y 2)
Ester de alquilo (C ₁ -C ₈) de un acido de alquilo (C ₁₂ -C ₁₆) n éster de alquilo (C1 – C8) de un ácido de alquilo (C12 – C16) 0,1 % en peso y 30 % en peso, preferiblemente entre 2 % en peso a 15 % en peso; Se selecciona del grupo que comprende: laurato de isobutilo, laurato de isopentilo, laurato de metilo, laurato de 2-etilhexilo, palmitato de 2-etilhexilo, laurato de isopropilo, miristato de isopropilo, palmitato de isopropilo y combinaciones de los mismos	Miristato de isopropilo 3%	Metil soyato 30%	Isopropil palmitato (IPP) 5 o 10%
Surfactante aniónico 3 % en peso a 20 % en peso; sales de ácido alquilo (C6–C18) benceno sulfónico, dodecilbenceno sulfonato de calcio,	Lauril éter sulfato de sodio 18%	Êter alquil sulfonato 0,2 a 2%	Genapol ZRO (Lauril éter sulfato de sodio) 12 o 13%



Oficio N° 14043 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

dodecilbenceno sulfonato de sodio, alquilo (C6–C18) benceno sulfonato de amina, dodecilbenceno sulfonatos de trietanolamina, sulfatos de éter de alquilo (C6–C18), sulfatos de éter de alquilo (C6–C18) etoxilado, sulfatos de alquilo (C6–C18), lauril éter polioxietileno sulfato de sodio, ésteres de fosfato de alquilo (C6–C18), sulfatos alcoxilados (C6–C18), fosfatos ésteres alcoxilados (C6–C18), sales de sulfonato de xileno, sales de sulfonato de cumeno y combinaciones de los mismos			
Surfactante no iónico 5 % en peso a 30 % en peso; alcoholes grasos (C8–C22) etoxilados, alcoholes grasos (C8–C22) propoxilados, alcoholes grasos (C8–C22) etoxilados y propoxilados, alquilo(C4-C10) (poli)glucósidos de cadena recta, alquilo (C4–C10)(poli) glucósidos de cadena ramificada; y ésteres grasos de sorbitán alcoxilados, ésteres grasos de sorbitol alcoxilados, ésteres grasos de sorbitán etoxilados, ésteres grasos de sorbitol etoxilados, monolaurato de sorbitán polioxietileno, monopalmitato de sorbitán polioxietileno, monoesterato de sorbitán polioxietileno y combinaciones de los mismo	Alcohol etoxilado de lanolin 6%	(Tridecil alcohol (6 moles EO) etoxilato, tristirilfenol (10 moles EO) ethoxilato 7%	Genapol UD-030 (alcohol etoxilado con una cadena de C11 y un valor de etoxilacion de 3 2 a 5%

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 10 no es nueva, frente a D1, D3 y D4, de manera independiente.

Adicionalmente, D1 menciona que las proporciones de miristato de isopropilo, lauril éter sódico y polietoxileno glicol éter de alcohol lanonilico son 3, 18 y 6 % respectivamente. El valor de etoxilación del surfactante no iónico se encuentra entre 5 a 75, preferiblemente de 15 (columna 5 línea 9). La composición también comprende agua y colorantes entre

Oficio N° 14043 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

otros componentes, en la composición líquida hay un 3%p/p de miristato de isopropilo, un 18%p/p de lauril eter sulfato de sodio y un 6% de alcohol etoxilado de lanolin de (Ejemplo 1).

Adicionalmente D4 menciona que en la composición líquida el aceite isopropil palmitato esta en 5 o 10%, Genapol ZRO en 12 o 13%, Genapol UD-030 (alcohol etoxilado con una cadena de C11 y un valor de etoxilación de 3, 2 a 5% de un tensioactivo no iónico como LIS 80 (tabla 1 y 2)

Las reivindicaciones dependientes 11 a 13 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 14 (NC2021/0010346 del 30 de agosto de 2021) refiere a: *Un método de dilución de una composición agrícola antipatógena líquida (...)*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Un método de dilución de un adyuvante agrícola líquido, caracterizado porque comprende:	Un método de dilución (Párr. [000211] y tabla XI)
diluir la composición agrícola líquida antipatógena en forma concentrada preparada según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13 con agua en una proporción en peso de la composición agrícola antipatógena líquida para agua de 1:5000 a 1:10 para obtener una composición agrícola antipatógena líquida diluida que se proporciona como emulsión diluida estable y/o micro emulsión	Disolver el adyuvante agrícola del ejemplo 11 en agua hasta alcanzar una concentración de adyuvante de 0.1 % hasta 1.5 % (Párr. [000211] y tabla XIII)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 14 no es nueva.

Adicionalmente, D3 menciona que la dilución se hace junto con pesticidas tales como sal de potasio de glifosato (ejemplos 12 a 15 tabla X1).

Las reivindicaciones dependientes 15 a 17 tampoco cumplen con el requisito de novedad

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4772427	1 a 13	Novedad
D2	US2006183641	1 a 4, 7 a 9	Novedad
D3	AU2012312570	10, 12 a 17	Novedad
D4	WO 9410975	10, 12 y 13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.



Oficio N° 14043 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 14043 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0010346		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2020/050125		8 de enero de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
08/01/2019				x					
Solicitante									
ORO AGRI INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 17					
Palabras clave utilizadas				anionic surfactant, nonionic surfactant, ester alkyl, isopropyl myristate, composition, agricultural, ethoxilated anionic, alkoxilated alkanol					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 37/02, A01N 25/30, A01P 3/00, A01P 7/02				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	08004271	17/01/2008	-	-			A		
	NC2021/1110342	05/08/2021	-	-			A		
ISA	WO 9903343	28/01/1999	-	-			X		
	CN 101353860	28/01/2009	-	-			X		
	EP 2441824	18/04/2012	-	-			X		
	US 2006183641	17/08/2006	1 a 4, 7 a 9	Ejemplo 2			X		
ISA/EPO	US 4772427	20/09/1988	1 a 17	Ejemplo 1			X		
	WO 9410975	26/05/1994	10, 12 y 13	Tabla 1 y 2			A		
EPO	CN104872114	02/09/2015	-	-			X		
	US4363756	14/12/1982	-	-			X		
ORBIT	US10383328	20/08/2019	-	-			Y		
	EP0502764	14/10/1992	-	-			Y		
	JP2007269782	18/10/2007	-	-			Y		
Patbase	AU2012312570	03/04/2014	10, 12 a 17	Rev. 1 ej. 1 a 4, 11, 12			X		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									



Oficio N° 14043 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0010346

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (07/08/2023)	